



# Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [ Santa Fe Argentina ]

**MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° A - 60**  
**INFORME ESPECIAL SOBRE DECLARACION JURADA SEMESTRAL - LEY 22.702 DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION**  
**SEMESTRAL RELACIONADOS CON LA LEY NACIONAL N° 22702 Y MODIFICATORIAS**  
**REFERIDAS A BENEFICIOS DE PROMOCION Y DIFERIMIENTO IMPOSITIVO EN ACTIVIDADES**  
**AGROPECUARIAS**

**Consulta:**

1. Se ha recibido una consulta a esta Secretaría Técnica sobre el modelo de "Informe Especial" de Contador Público independiente a emitir previsto en el art. 9 de la Resolución Reglamentaria N° 014 de la Secretaría de Inversión para el Desarrollo Agropecuario de la Provincia de Catamarca sobre el formulario de la Declaración Jurada Semestral a emitirse en el marco de lo establecido por la Ley N° 5,087 de la Provincia de Catamarca, la Resolución Reglamentaria N° 014 y Resolución N° 103/02 de aprobación del formulario de la Declaración Jurada de la Secretaría de Inversión para el Desarrollo Agropecuario de dicha Provincia. Asimismo, se ha solicitado específicamente opinión técnica sobre:

- a. Interpretación de los términos: revisión global, verificación exhaustiva e informe especial;
- b. Modelo sugerido del Informe de auditoría (o correspondería una certificación)

**Análisis:**

2. A través de la Ley N° 5.087 de la Provincia de Catamarca se creó el Sistema integrado de control para Proyectos de Inversión Agropecuarios. Asimismo, establece que las empresas beneficiarias del régimen de promoción de inversiones agropecuarias establecido por la Ley Nacional N° 22.702 deberán presentar hasta el último día hábil administrativo del mes inmediato siguiente al vencimiento de cada semestre calendario, una Declaración Jurada que contendrá la información del estado y avance del proyecto agronómico, de las inversiones y su financiamiento. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de lo mencionado, impedirá la expedición del certificado que prevé el artículo segundo del Decreto Nacional N° 1.232 y los relativos al cumplimiento del proyecto establecido para garantía de inversores en la Resolución General de la AFIP N° 846. Por otro lado, establece en su art. 3, que dentro de los quince días posteriores a su presentación, la Autoridad de Aplicación asignará, bajo la modalidad aleatoria que establezca, un auditor externo Contador Público Nacional y otro Ingeniero Agrónomo, quienes deberán efectuar la auditoría pertinente de la Declaración Jurada mencionada.

3. Por otro lado, la Resolución Reglamentaria N° 014 de la Secretaría de Inversión para el Desarrollo Agropecuario de la Provincia de Catamarca, establece en su artículo 6 que la Dirección de Promoción del Desarrollo emitirá los instructivos con el detalle de los procedimientos y pautas de control que deberán seguir los Auditores Externos, de consumo con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el Colegio de Ingeniería Agronómica de la Provincial de Catamarca. Para las Declaraciones Juradas Semestrales correspondientes al segundo semestre del año 2002, podrán ser presentadas hasta el día 31 de Marzo de 2003 y, en esos casos, queda a criterio técnico del profesional actuante los procedimientos y pautas de control a seguir. Asimismo, establece en su artículo 9, que el trabajo de los profesionales designados (Contador Público e Ingeniero Agrónomo), consistirá en Auditar la Declaración Jurada Semestral de la Empresa Promovida y evaluar el grado de cumplimiento del proyecto de inversión, el que también incluirá la revisión global de lo realizado hasta el semestre anterior y la verificación exhaustiva de lo ejecutado en el semestre objeto de la inspección, debiendo emitir un Informe de Auditoría Especial certificado por el ente regulador de su matrícula profesional. La auditoría deberá ser concluida dentro de los treinta días corridos posteriores a su asignación.

4. Por último, la Resolución N° 103/02 de la Secretaría de Inversión para el Desarrollo Agropecuario de la Provincia de Catamarca aprueba el formulario de Declaración Jurada Semestral con sus respectivos contenidos.

Conclusión:

5. Respecto a la interpretación de los términos: revisión global, verificación exhaustiva e informe especial, se entiende lo siguiente:

- Revisión global: se deberá realizar sobre la información acumulada hasta el semestre anterior, y la misma puede consistir en constatar que los montos "parciales" y "totales" que figuran en la sección 3. "Inversiones" de la Declaración Jurada semestral - Ley 22.702 (en adelante la "DDJJ") coinciden con la DDJJ del semestre anterior;
- Revisión exhaustiva: se deberá realizar sobre la información de lo ejecutado en el semestre objeto de la inspección debiendo emitir un Informe de Auditoría Especial al respecto. La misma básicamente debería consistir en constatar la información de lo ejecutado en la sección 3. "Inversiones" y 4. "Personal ocupado" de la DDJJ con los registros contables y/o extracontables, planillas de detalle, documentación respaldatoria e Informe emitido por el ingeniero agrónomo participante, entre otros.
- Informe especial: recomendamos al respecto remitirse a la sección III.C.44 "Informes especiales" de la Resolución Técnica N° 7 de la FACPCE.

6. Respecto al Modelo sugerido del Informe de auditoría (o correspondería una certificación), en nuestra opinión correspondería emitir un "Informe especial" ya que así lo solicita expresamente la Resolución Reglamentaria N° 014 emitida por la Secretaría de Inversión para el Desarrollo Agropecuario de la Provincia de Catamarca. Los informes especiales se rigen, en cuanto fuera de aplicación, por las normas III.C.1. a II.C.43. de la RT N° 7 de FACPCE. En cada caso, se deben tener en cuenta las finalidades específicas para las cuales se requieren estos informes. Respecto a la certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador público al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica. Por dicha razón, consideramos que en este caso, es aconsejable emitir un "Informe Especial".

7. Si bien, la Dirección de Promoción del Desarrollo de la Provincia de Catamarca emitirá los instructivos con el detalle de los procedimientos y pautas de control que deberán seguir los Auditores Externos, de consumo con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el Colegio de Ingeniería Agronómica de la Provincial de Catamarca, el tipo de procedimientos a llevar a cabo por el

profesional interviniente pueden ser los siguientes:

- a. Cotejar la información mencionada en la sección 2. "Proyecto" de la DDJJ con la Aprobación del Organismo de control correspondiente;
- b. Cotejar que la información acumulada hasta el semestre anterior indicada en los puntos A) y C) de la sección 3. "Inversiones" de la DDJJ coincide con la DDJJ del semestre anterior;
- c. Cotejar que la información de lo ejecutado en el semestre indicada en los puntos B) y C) de la sección 3. "Inversiones" de la DDJJ surge de registros contables y/o extracontables y planillas de detalle;
- d. Cotejar selectivamente con documentación de respaldo (tales como facturas, pagos, etc.) y el Informe emitido por el ingeniero agrónomo participante, la información de lo ejecutado en el semestre indicada en los puntos B) y C) de la sección 3. "Inversiones" y los registros del punto c.
- e. Cotejar que la información mencionada en la sección 4. "Personal ocupado" coincida con las DDJJ de cargas sociales y libros de sueldos de la Sociedad.
- f. Verificar la corrección de los cálculos aritméticos.

8. El profesional deberá adecuar los procedimientos de auditoría mencionados precedentemente, según corresponda a cada situación, y podrá utilizar el Modelo de Informe que se adjunta al presente memorandum (Anexo I).

**Buenos Aires, 29 de julio de 2003**

**Cra Alejandra Prieto Raña**  
Asesora de la Secretaría Técnica  
**FACPCE**

**Cr. José Urriza**  
Secretario Técnico  
**FACPCE**

---

INFORME ESPECIAL SOBRE DECLARACION JURADA SEMESTRAL - LEY 22.702 DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION SEMESTRAL RELACIONADOS CON LA LEY NACIONAL N° 22702 Y MODIFICATORIAS REFERIDAS A BENEFICIOS DE PROMOCION Y DIFERIMIENTO IMPOSITIVO EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

**Señores**

**Apellido y Nombres - Denominación Social**

**Domicilio**

En mi carácter de Contador Público independiente, CUIT N° ..... , a su pedido, para su presentación ante la Secretaría de Inversión para el Desarrollo Agropecuario de la Provincia de Catamarca y con relación a los requerimientos establecidos en la Ley N° 5087 de dicha provincia y la Resolución Reglamentaria N° 014 de la Secretaría de Inversión para el Desarrollo Agropecuario de Catamarca y normas complementarias, referidos a la Declaración Jurada Semestral a emitirse en el marco de lo establecido por dicha normativa, que determinan que la mencionada documentación que se presente, sea acompañada por dictamen de Contador Público, emito el presente Informe Especial como resultado la tarea profesional y con el alcance mencionado en 2.

### **1. INFORMACIÓN SUJETA A REVISIÓN ESPECIAL**

Información referida a "Declaración Jurada Semestral - Ley N° 22.702". Dicho/s formulario/s que fueran preparados por el contribuyente ..... CUIT N° ..... con domicilio fiscal en calle ..... N°..... de la ciudad de ..... provincia de ....., ha/n sido/s firmado/inicialado/s por mí al sólo efecto de su indentificación.

### **2. ALCANCE DE LA REVISIÓN ESPECIAL**

2.1. Mi tarea profesional consistió en la aplicación, sobre la información detallada en 1., la que ha sido confeccionada por el contribuyente, bajo su total y exclusiva responsabilidad y acompañamiento firmada/s por mí al sólo efecto de su indentificación con el presente informe, de ciertos procedimientos de auditoría específicamente seleccionados entre los previstos en las normas de auditoría vigentes, que se detallan en el Anexo II (enumerar de acuerdo a los procedimientos realizados en base a lo mencionado en el punto 7. del presente memorandum).

2.2. Como parte de los procedimientos específicos realizados, me he basado en la opinión e Informe de especial del Ingeniero Agrónomo relacionado con la Declaración Jurada Semestral - Ley 22.702 de la Sociedad respecto al grado de cumplimiento del proyecto de inversión. En consecuencia, mis manifestaciones incluidas en este informe referidas a esta situación se basan en el informe antes mencionado.

### **3. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME ESPECIAL**

Los procedimientos de auditoría específicos, indicados en 2. han sido aplicados sobre los registros contables, extracontables y otra documentación que me fuera provista por el contribuyente .....

Mi tarea profesional tuvo como punto de apoyo fundamental, la revisión de registros y documentación, asumiendo que la misma es legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta la apariencia y estructura formal de la misma.

En lo relativo a la validez y suficiencia de las evidencias obtenidas, mi tarea se ha realizado bajo la suposición de la actuación de buena fe del contribuyente, así como de la integridad de las afirmaciones que fueran incluidas en las manifestaciones escritas que requiriera, sin perjuicio de la aplicación de los procedimientos de auditoría específicos detallados.

### **4. INFORME ESPECIAL**

Basándome en la tarea profesional llevada a cabo con el alcance descrito en el párrafo 2. y en la opinión de otro profesional en lo relativo

a lo indicado en el párrafo 2.2., y teniendo en cuenta las aclaraciones previas indicadas en el párrafo 3, informo que sobre la información individualizada en el párrafo 1. de la empresa/sociedad/contribuyente, no han surgido observaciones que formular (o en su caso han surgido las observaciones que se mencionan en..... ).

**Lugar y Fecha**

**Firma del profesional**